**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MUESTRAL SOBRE VOTOS NULOS EN LAS ELECCIONES LOCALES DE 2024 EN JALISCO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la Gubernatura del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**2. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**. El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[1]](#footnote-2), este Consejo General, aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Zoad Jeanine García González, Melissa Amezcua Yépiz, y al consejero electoral Carlos Javier Aguirre Arias, como integrantes de la Comisión de Organización Electoral, fungiendo este último como su presidente durante el periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a octubre de dos mil veinticinco.

**3. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de octubre, en la trigésima quinta sesión extraordinaria urgente, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-355/2024[[2]](#footnote-3), este Consejo General, declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El doce de noviembre, en la trigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-357/2024[[3]](#footnote-4), este Consejo General, aprobó los programas anuales de trabajo de las comisiones internas de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**5.** **SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL.** El dos de abril mediante correo electrónico, el Consejero Carlos Javier Aguirre Arias, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, solicitó a Juan Jesús Ramírez Ramírez, académico de la Universidad de Guadalajara y miembro del Consejo Académico de este Instituto, su colaboración para elaborar el diseño muestral del estudio.

**6. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN Y REMISIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL.** El tres de abril mediante correo electrónico, Juan Jesús Ramírez Ramírez, académico de la Universidad de Guadalajara y miembro del Consejo Académico de este Instituto confirmó su participación para elaborar el diseño muestral del estudio, el cual remitió por el mismo medio el 07 de abril.

**7. SELECCIÓN DEL LISTADO DE CASILLAS MUESTRA.** El nueve de abril, el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Estadística remitió por correo electrónico al Consejero Carlos Javier Aguirre Arias, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, el listado de las casillas seleccionadas para la muestra del estudio, tomando como referencia el diseño muestral enviado por Juan Jesús Ramírez Ramírez.

**8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El veintiuno de mayo, en la Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, autorizó la remisión del presente proyecto de acuerdo y su anexo único, al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, inciso e); y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1 y 3; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Organización Electoral, funciona de forma permanente.

**IV. DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** Con base en lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Organización Electoral tiene, entre otras, la atribución de **proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y procurar un mejor ejercicio del sufragio.**

**V. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ESTADÍSTICA.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística ejercerá las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto Electoral, así como otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral; que dentro de sus atribuciones se encuentra: elaborar la estadística electoral, aplicando los pasos de recolección de la información, almacenamiento, organización de datos, elaboración de tablas y gráficos, así como la interpretación de los resultados, a nivel sección, municipio, distrito y entidad federativas, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1, fracción XVII del Reglamento Interior de este Instituto.

**VI. DE LA PROPUESTA DE REALIZAR EL ESTUDIO MUESTRAL SOBRE VOTOS NULOS EN LAS ELECCIONES LOCALES DE 2024 EN JALISCO.**  Como se estableció en el antecedente **8**, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto aprobó poner a consideración del Consejo General este proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la elaboración del **“Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco”**

El artículo 33, fracción III, establece la facultad de la Comisión de Organización Electoral de proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral, con el objetivo de procurar un mejor ejercicio del sufragio. Así mismo, como se establece en el antecedente **4**, el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en el que se contempló, como parte de las actividades a realizar por esta comisión, proponer la elaboración de estudios para analizar y mejorar los procedimientos en materia de organización electoral.

En este sentido, y en uso de esa facultad, las personas Consejeras Electorales que integran dicha Comisión consideran de gran relevancia poner a consideración del Consejo General la elaboración de un estudio muestral que analice el comportamiento del voto nulo en las pasadas elecciones locales de 2024.

Los análisis en materia electoral son una herramienta de investigación, que permite recolectar datos sobre las actividades realizadas por los órganos electorales durante el desarrollo de un proceso electoral. Es por ello, que gracias a estos análisis se puede obtener información que sirva para tomar decisiones que impacten en las actividades electorales.

La realización del estudio muestral que se propone tiene como finalidad analizar las variantes del voto nulo con el objetivo de identificar las causales que derivan en la nulidad del sufragio a fin de generar proyectos o programas que contribuyan a mitigar la incidencia de éste. Para ello, se propone realizar un estudio muestral sobre las características de marcación del voto nulo en las elecciones para gubernatura y diputaciones locales de 2024 en Jalisco (PEL-2024).

Para delinear las directrices que deberán observarse en la elaboración de este estudio muestral, se realizó el *Proyecto Ejecutivo para la realización del Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco*, mismo que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**. Este Proyecto Ejecutivo contempla la realización de cinco instrumentos para el desarrollo de la metodología que se empleará, los cuales son:

1. Ficha de diseño muestral
2. Cuadro de definición de categorías para clasificar los votos nulos
3. Instructivo general de revisión del contenido de los paquetes electorales
4. Cuestionario para recopilar la información
5. Hoja de vaciado

En este sentido, y como se señala en los antecedentes **5 y 6** el Consejero Carlos Javier Aguirre Arias, Presidente de la Comisión de Organización Electoral solicitó a Juan Jesús Ramírez Ramírez, académico de la Universidad de Guadalajara y miembro del Consejo Académico de este Instituto, su colaboración para elaborar el diseño muestral del estudio y en respuesta a dicha solicitud el siete de abril, se confirmó la participación de la elaboración del diseño muestral del estudio, cabe señalar que la ficha de diseño muestral se encuentra como Anexo del Proyecto Ejecutivo.

En la Ficha de diseño muestral remitida por Juan Jesús Ramírez, el académico explica que:

*“Para calcular el tamaño de la muestra se consideran cuatro factores: i) el nivel de confianza que indica la probabilidad de que la muestra seleccionada sea correcta; ii) el error de muestreo que indica la congruencia entre el parámetro poblacional y el estimador muestral; iii) la varianza de la población que indica qué tan homogénea es la población objetivo; y iv) el tamaño del universo (Izcara, 2007: 73-77).”*

De manera que, el tamaño de la muestra se determinó por distrito electoral, desagregada por tipología de casillas pertenecientes a secciones urbanas y no urbanas, dando como resultado un total de mil trescientas cuarenta y siete; de las cuales, novecientas sesenta y siete, son urbanas y trescientas ochenta, pertenecen a casillas no urbanas.

A continuación, se enlista el tamaño muestral por estrato (distrito) para recabar la información necesaria para el estudio*.*

**Tamaño muestral por estrato (distrito)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Distrito** | **Tamaño** | **Urbanas** | **No urbanas** |
| 01. Tequila | 72 | 30 | 42 |
| 02. Lagos de Moreno | 68 | 30 | 38 |
| 03. Tepatitlán de Morelos | 73 | 30 | 43 |
| 04. Zapopan | 69 | 69 | 0 |
| 05. Puerto Vallarta | 68 | 43 | 25 |
| 06. Zapopan | 61 | 46 | 15 |
| 07. Tonalá | 51 | 47 | 4 |
| 08. Guadalajara | 88 | 88 | 0 |
| 09. Guadalajara | 74 | 74 | 0 |
| 10. Zapopan | 69 | 69 | 0 |
| 11. Guadalajara | 83 | 83 | 0 |
| 12. Tlajomulco de Zúñiga | 60 | 41 | 19 |
| 13. Tlaquepaque | 63 | 62 | 1 |
| 14. Tlajomulco de Zúñiga | 48 | 24 | 24 |
| 15. La Barca | 72 | 30 | 42 |
| 16. Tlaquepaque | 62 | 59 | 3 |
| 17. Jocotepec | 63 | 34 | 29 |
| 18. Autlán de Navarro | 76 | 32 | 44 |
| 19. Zapotlán el Grande | 79 | 44 | 35 |
| 20. Tonalá | 48 | 32 | 16 |
| Total (Jalisco) | 1,347 | 967 | 380 |

**Tabla 3 del Proyecto Ejecutivo para la realización del estudio muestral.**

En cuanto a la operatividad, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística será la responsable de separar de la totalidad de los paquetes electorales pertenecientes a las casillas seleccionadas como parte de la muestra. Ahora bien, para recabar la información necesaria de dicha documentación electoral, así como para la propia realización del “Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco”, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto designará al funcionariado electoral para dicho fin, quienes contarán con la coordinación y supervisión de la Comisión de Organización Electoral.

**VII.** **DE LA SELECCIÓN DEL LISTADO DE CASILLAS MUESTRA.** Como se estableció en el antecedente **7**, se remitió el listado de casillas que serán objeto de estudio. Esta selección se realizó conforme la siguiente metodología:

* Primeramente, se estructuró una tabla[[4]](#footnote-5) con el total de las casillas instaladas, misma que incluye la información del Distrito, Sección, Municipio, Tipo de Casilla, Tipología.
* Después, a cada casilla se le asignó un identificador aleatorio mediante una función SQL “NEWID()”, la cual permitió organizar las casillas de forma aleatoria.
* Una vez que cada casilla tuvo asignado su identificador aleatorio, se numeraron dentro de cada estrato (definido por distrito y tipo de zona) y;
* Finalmente, se seleccionaron las primeras “n” casillas que correspondían a la cantidad indicada en la Tabla 3 del Proyecto Ejecutivo (que contiene el tamaño muestral por estrato).

Cabe destacar que este procedimiento se realizó con herramientas de consulta estructurada en SQL y Excel, para garantizar una muestra aleatoria de la población en el estudio donde no se incluyó la selección arbitraria o manual de casillas para cada grupo.

**VIII. DE LA APERTURA DE BODEGA.** De conformidad con el artículo 173 y su Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,la bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo General, previa convocatoria. A efecto de verificar que la documentación electoral corresponda con aquella seleccionada para la realización del estudio, las personas funcionarias electorales designadas que tendrán acceso a la bodega extraerán los paquetes electorales correspondientes, y llevarán una bitácora sobre la apertura de esta, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de apertura, y paquetes extraídos, así como fecha y hora del cierre de esta, en términos del citado reglamento**.**

**IX. DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.** Para la selección del personal autorizado que tendrá acceso a la bodega electoral, el Secretario Ejecutivo designará al personal necesario para el desarrollo de las actividades, mismo que deberá ser notificado mediante oficio a los miembros de la Comisión de Organización Electoral, los cuales contarán con tres días hábiles para pronunciarse respecto al listado de las personas funcionarias designadas.

**X. INFORME DE LAS ACTIVIDADES PARA LA REALZACIÓN DEL ESTUDIO.** Con la finalidad de conocer las actividades realizadas durante el estudio y el momento en que concluyan con la etapa de validación y consistencia de la información, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística, deberá realizar un informe para su presentación ante la Comisión de Organización Electoral y a la Secretaría Ejecutiva, a fin de **s**e proceda con los trabajos de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**XI. INFORME DE RESULTADOS DEL ESTUDIO MUESTRAL.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística, deberá realizar un informe para su presentación ante la Comisión de Organización Electoral y a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de presentar los resultados obtenidos del Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco, para su posterior publicación en la página web de este órgano electoral.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la realización del “Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco” en términos del presente y del **ANEXO** que se acompaña y forma parte integral de este documento.

**SEGUNDO.** Se instruyea la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística, a efecto de elaborar los instrumentos para el desarrollo de la metodología que se contemplan en el *Plan Ejecutivo para la realización del Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco,* en términos del considerando **VI.**

**TERCERO.** Se aprueba la apertura de la bodega electoral de este Instituto ante la presencia de las personas integrantes del Consejo General, previa convocatoria, en términos del considerando **VIII.**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para designar a las personas funcionarias que estarán autorizadas para acceder a la bodega electoral y realizar los trabajos para recabar la información de los paquetes electorales que serán objeto del estudio, en los términos del considerando **IX**.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística para que informe a la Comisión de Organización Electoral y a la Secretaría Ejecutiva sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el estudio muestral y el momento en que concluyan con la etapa de validación y consistencia de la información, a fin de proceder con la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; así mismo deberá rendir un informe de resultados del estudio para su publicación en la página web de este instituto, en términos de los considerandos **X y XI.**

**SEXTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO**. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico registrado, en términos del considerando **XII.**

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando **XII.**

**Guadalajara, Jalisco; a 23 de mayo de 2025**

|  |  |
| --- | --- |
| ***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”*** | |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **23 de mayo de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo puede consultarse en el enlace siguiente: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponible para su consulta en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-31/1iepc-acg-355-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-11-12/2iepc-acg-357-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en el Proyecto Ejecutivo para la realización del Estudio Muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco. Relación de paquetes electorales seleccionados para el estudio. [↑](#footnote-ref-5)